



**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN  
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 M²  
ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO, LEY - 20.671**

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

NUMERO DE PERMISO
421
FECHA
25/04/2014
ROL S.I.I
1193-28

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones del Art. 1º Transitorio de la Ley 20.671.  
 B) La solicitud de Permiso y Recepción Definitiva de Ampliación de Vivienda Social suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° 6017 de fecha 09/04/2014  
 C) Los antecedentes exigidos en el artículo 1º de la Ley N° 20.671.

**RESUELVO:**

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la Ampliación de la Vivienda Social con una superficie de 6,73 m2

para el predio ubicado en calle /avenida /camino

LANGDON 11

N° 481 Lote N° ----- Manzana ----- Sector -----

URBANO

Zona

de conformidad a planos esquemáticos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización

2.- Individualización del Interesado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
PROVOSTE GARABITO CELIA	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

3.- Individualización del Arquitecto (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.
-----	-----
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
-----	-----

NOTA: Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2do piso o superiores, salvo que cuente con informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.

NIVEL	DESTINO	CLASIFICACIÓN	M2	SUBTOTAL	
1 PISO	Vivienda	E4	6,73	531.798	
<b>TOTAL REGULARIZADO EN ESTE CERTIFICADO</b>			<b>6,73</b>	<b>531.798</b>	
<b>TOTAL CONSTRUIDO A LA FECHA</b>			<b>47,83</b>	<b>D.F.L. N° 2</b>	<b>SI</b>

**EXENTO DERECHOS - LEY N° 20.671**

NOTAS :

1	En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º Transitorio de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.
2	No se efectuó visita a terreno.
3	Cualquier diferencia del presente proyecto con la realidad, provocará la anulación del presente permiso.
4	Contrucción acogida al D.F.L. N° 2 la cual impide hacer cambio de destino a más del 20% de la superficie acogida e impide dar cualquier tipo de uso relacionado con el expendio y/o venta de bebidas alcoholicas y todos aquellos usos que se mencionan en el Art. 162 de la Ley I de LGUC.
5	El presente permiso recepciona una superficie de 6.73 m2 en un piso con destino Vivienda.
6	Lo que sumado a la vivienda original de 41.1 m2 aprobada, dan un total de 47.83 m2.
7	Ampliaciones ejecutadas en 1º piso, no requieren de Arquitecto responsable.

CBL

PAULINA SAN MARTIN GONZALEZ  
Arquitecto  
Dirección de Obras Municipales

REVISOR



MARCELO BERNIER RICHTER  
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES